

JUNTA DE ANDALUCÍA

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR EL QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y ADAPTACIÓN DEL HOSPITAL ALTA RESOLUCIÓN DE ESTEPOÑA, PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe justificativo
2	Informe técnico
3	Propuesta de contratación
4	Acuerdo de tramitación de emergencia
5	Resolución de selección del operador económico
6	Resolución de selección del operador económico
7	Resolución de la Dirección de Gerencia del HURM
8	Documento contable A
9	Documento contable CO_BA_A
10	Documento contable CO_BA_A

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPU9ZW7RQWFHBPYBD89LDRSHT63. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	22/03/2021
ID. FIRMA	VH5DPU9ZW7RQWFHBPYBD89LDRSHT63	PÁGINA	1/1
			



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR POR EMERGENCIA DE LAS OBRAS DE REFORMA Y ADAPTACIÓN DEL HOSPITAL ALTA RESOLUCIÓN DE ESTEPONA MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA EN VIRTUD DE ARTÍCULO 120 LCSP, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

SITUACIÓN ACTUAL

Ante el incremento exponencial de los brotes COVID-19 y las previsiones de que se pueda producir una segunda ola de casos, junto con las patologías habituales de otoño-invierno (gripe, neumonía, reagudización de EPOC) que derivan en una alta frecuentación, es imprescindible y urgente reducir la presión asistencial en el **Hospital Costa del Sol**, para poder responder a las necesidades de los pacientes y evitar el desbordamiento por la evolución de la pandemia.

El Hospital actualmente se encuentra al límite de su capacidad, por la necesidad de espacio físico para descongestionar algunas áreas asistenciales, a pesar de que se han ido adoptando soluciones paliativas y de que la gestión de estancias se ha optimizado al máximo.

Esta deficiencia estructural, de hospitalización, urgencias, consultas externas y bloque quirúrgico, se hace aún más grave en épocas de alta frecuentación y ha sido muy patente en la fase álgida de la pandemia covid-19, debido a la diferenciación de circuitos (general y respiratorio), así como a las normas de seguridad requeridas por la pandemia.

El Hospital Alta Resolución de Estepona (HAR Estepona), es una infraestructura sanitaria que atenderá a una población de 90.000 habitantes de los municipios de Estepona, Casares, y Manilva.

Con fecha 28 de agosto de 2020 se procede a la recepción por parte de la Junta de Andalucía. Consejería de Salud y Familias, Servicio Andaluz de Salud el Hospital de Alta Resolución de Estepona

El aumento de los brotes Covid en la Costa del Sol y la proximidad del invierno con la consiguiente alta frecuentación por patologías propias de este periodo pueden masificar más el Hospital. En el plan de contingencia previsto para esta situación figura la medicalización de hoteles en la zona.

Sin embargo, las instalaciones hoteleras son menos adecuadas para la actividad asistencial, y el proceso de medicalización es más complejo que poner en funcionamiento un hospital cuyo edificio está terminado

La apertura de este centro permitiría reducir la presión asistencial del Hospital Costa del Sol para evitar su desbordamiento y contaría con una capacidad de hospitalización añadida de 38 camas en plantas de hospitalización y otros espacios que podrían destinarse a hospitalización, dado el aumento actual de ingresos Covid-19 y la previsión de que sigan aumentando. De esta forma se trasladarían al Hospital de Alta Resolución de Estepona los pacientes de especialidades médicas del Hospital Costa del Sol, liberando camas para poder albergar al previsible incremento de pacientes Covid-19 y de otras patologías respiratorias con necesidades de aislamiento.



No obstante, para ponerlo en marcha es necesario realizar algunas reformas que aborden una serie de deficiencias detectadas y carencias no contempladas en su construcción, que faciliten los dobles circuitos asistenciales y la actividad hospitalaria adaptada a las nuevas

El comienzo de la actividad hospitalaria en el HAR de Estepona aliviará la presión en el Hospital Costa del Sol y permitirá la gestión de la pandemia con más garantías para evitar el colapso, utilizando sus instalaciones para habilitar más espacios para atender a pacientes Covid y asegurar la capacidad asistencial y el desempeño adecuado de las normas de seguridad.

Es imprescindible contar con el HAR de Estepona antes de que finalice el año 2020, para poder asumir la alta frecuentación previsible y la evolución de la pandemia. En esta situación los periodos de licitación se realizarán mediante procedimiento de emergencia.

Propuesta de Actuación

En el **área de Urgencias**, es necesaria la realización de una obra de reforma, para cumplir estas indicaciones entre las que se encuentran la separación de los pacientes en circuitos diferenciados entre los que se encuentran un nuevo circuito respiratorio y otro circuito polivalente, que incluye triaje, consultas, una sala de espera, una sala de tratamiento, zona de traumatología, zona de radiodiagnóstico, zona administrativa, aseos, una sala de técnicas de enfermería y una observación con camas y sillones.

Es necesario establecer un circuito respiratorio y mantener el no respiratorio en la medida que no ha sido afectado por la actuación sobre la creación del nuevo circuito respiratorio, para lo cual se deben realizar obras de reforma y reorganización de la zona de urgencias.

En el Hospital Costa del Sol, durante la fase álgida de la pandemia el **bloque quirúrgico** de la primera planta y la sala de CMA hubo que reconvertirlos en UCI 2, para responder a la sobrecarga de pacientes covid en intensivos, ya que estos pacientes tienen estancias prolongadas. Se ha aliviado la presión de la UCI con una planta de hospitalización para pacientes con nivel de cuidados respiratorios intensivos. Sin embargo cuando los pacientes necesitan ventilación mecánica invasiva han de ingresar en UCI necesariamente.

Actualmente la UCI del Hospital Costa del Sol ya está sobrecargada y previsiblemente habrá que habilitar la UCI 2 ocupando 3 quirófanos del bloque quirúrgico de la primera planta y la sala de CMA. La actividad quirúrgica de esta área se trasladaría al bloque quirúrgico del HAR de Estepona. Dicho bloque quirúrgico no cumple actualmente medidas de seguridad en sus circuitos limpio y sucio, por lo que es necesario una serie de reformas de gran calado.

Las actuaciones de obra que se deben realizar requieren demolición de paramentos e instalaciones, actuaciones en estructura, albañilería, revestimientos e instalaciones (climatización, baja tensión, gases medicinales, fontanería, protección contra incendios y telecomunicaciones).

Las actuaciones a realizar, consisten en una reforma del bloque quirúrgico para disponer de un nuevo bloque quirúrgico independiente físicamente del actual, que permita circuitos diferenciados sucio limpio. Este bloque



quirúrgico debe tener una entrada diferente del actual y permitir que en el quirófano se disponga de una zona de recuperación específica para este tipo de pacientes.

El **área de pruebas funcionales y exploraciones** especiales está ubicada en la zona de Consultas Externas. Consta de dos consultas de aproximadamente 20 m² cada una, un aseo común y una zona para lavadoras. El circuito de pacientes y la dotación del área no son los adecuados para esta actividad, donde se realizan técnicas eléctricamente invasivas, sedación de pacientes y desinfección de alto nivel del instrumental utilizado, dotación de espacios insuficiente. Inadecuado circuito de pacientes, no se ha dotado de un vestuario de pacientes, área de preparación y no hay establecido doble circuito de pacientes Covid y no Covid, y no se dispone de una sala específica para la realización de pruebas a los pacientes Covid

No cumple por lo tanto con las características mínimas que deben tener el área de pruebas funcionales, por lo que es necesaria la realización de una obra de reforma que cumpla estas indicaciones entre las que se encuentra disponer de una sala específica para la realización de pruebas digestivas (colonoscopias, gastroscopias...), otra para pruebas respiratorias, dotadas ambas de paneles de aislamiento y suelo conductivo y en las zona de respiratorio con presión negativa; disponer de una zona de recuperación de pacientes en la que se permita que las distancias de seguridad entre los mismos y de una zona de desinfección de instrumental con circuitos de sucio y limpio. Hay que ampliar la superficie de la misma, hasta los 330 m².

La **Unidad de Recuperación Post Anestésica**, no cumple con las necesidades del bloque quirúrgico, el espacio para recuperación es muy pequeño y la ubicación de las camas de recuperación es angosta e interfiere con la operativa de la zona. Concretamente existen camas a 50 cm de la puerta de un oficio y otra interfiriendo la apertura de la puerta de la sala. Esta configuración supone una situación poco favorable para el control de las infecciones, la intimidad, confortabilidad del paciente ya los criterios de humanización actuales. Por otra parte, se debe incrementar las condiciones de seguridad de los profesionales que atienden a pacientes con ese tipo de patologías.

Por otra parte, tal y como se especificó en el punto anterior, se pretende tener un área de recuperación integrada con el área de pruebas funcionales. A tal efecto se debe rediseñar dicho área, para dotar de mayor espacio la recuperación post anestésica del bloque quirúrgico y para permitir una mejor gestión de recursos de forma compartida (anestesiólogos, enfermeras, auxiliares, etc...) y la instauración de un doble circuito covid/no covid. Al mismo tiempo el incremento del número de puesto de disponibilidad inmediata/acceso, en caso de necesidad, del doble de camas de UCIs y Reanimación.

En cuanto al servicio de **Farmacia y Laboratorio**, son unidades necesarias para el correcto funcionamiento del hospital. El proyecto ejecutado no cumple con las necesidades de dichas áreas. Con respecto a la **Farmacia** es necesaria la adaptación del área para hacer frente a la actividad normal del hospital y a la actividad en situaciones críticas como las asociadas a la crisis SARS-CoV-2 además de para cumplir con las Normas de Correcta Fabricación de Medicamentos de Uso Humano y Veterinario de la AEMPS y con las Guía de Buenas Prácticas de Preparación de Medicamentos en Servicios de Farmacia de la AEMPS y garantizar de este modo la correcta elaboración de Medicamentos Estériles en la Agencia Sanitaria Costa del Sol. El Laboratorio en esta crisis sanitaria se ha erigido como un elemento fundamental a la hora de determinar patologías de una manera ágil y eficaz. En el proyecto ejecutado el laboratorio presenta notables deficiencias. La dotación de tomas eléctricas es prácticamente nula y no se ha dotado de datos, agua, desagües ni canalización de vertidos líquidos de los



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

analizadores; instalaciones imprescindibles para el correcto funcionamiento del servicio. Ubicado en planta baja, de carácter eminentemente de atención a pacientes, interfiere en la conexión del área de traumatología y rehabilitación haciendo que no se respeten los circuitos deseables de separación de pacientes/profesionales.

Es necesario en todas las instalaciones del HAR Estepona, la instauración de dobles circuitos, y de regular los flujos de las circulaciones de los usuarios de las de los profesionales, garantizando además la seguridad de los pacientes, dado que desde los puestos de control de hospitalización no se tiene visualización directa de las puertas traseras del pasillo de circulación de familiares. Al mismo tiempo es necesario la instala de un sistema de control de acceso que permita canalizar los flujos de pacientes y profesionales que acceden a las distintas zonas del Hospital.

Málaga, a 16 de septiembre de 2020

El Director de Procesos Industriales y Servicios de la Agencia Sanitaria Costa del Sol
Rafael Casañas Avila

La Directora Gerente de la Agencia Sanitaria Costa del Sol
Luisa Lorenzo Nogueiras



INFORME TÉCNICO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE LAS DE LAS OBRAS DE REFORMA Y ADAPTACIÓN DEL HOSPITAL ALTA RESOLUCIÓN DE ESTEPONA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

1. OBJETO DEL INFORME

El presente Informe tiene por finalidad justificar la idoneidad de la contratación proyectada así como la específica necesidad de que la actuación contemplada es precisa para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas, ante la crisis sanitaria generada por la COVID-19

2. ANTECEDENTES

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

Ante el incremento exponencial de los brotes COVID-19 y las previsiones de que se pueda producir una segunda ola de casos, junto con las patologías habituales de otoño-invierno (gripe, neumonía, reagudización de EPOC) que derivan en una alta frecuentación, es imprescindible y urgente reducir la presión asistencial en el **Hospital Costa del Sol**, para poder responder a las necesidades de los pacientes y evitar el desbordamiento por la evolución de la pandemia.

Con fecha 28 de agosto de 2020 se procede a la recepción por parte de la Junta de Andalucía, Consejería de Salud y Familias, Servicio Andaluz de Salud el Hospital de Alta Resolución de Estepona

La apertura de este centro permitiría **reducir la presión asistencial del Hospital Costa del Sol** para evitar su desbordamiento y contaría con una capacidad de hospitalización añadida de 38 camas en plantas de hospitalización y otros espacios que podrían destinarse a hospitalización, dado el aumento actual de ingresos Covid-19 y la previsión de que sigan aumentando. De esta forma se trasladarían al Hospital de Alta Resolución de Estepona los pacientes de especialidades médicas del Hospital Costa del Sol, liberando camas para poder albergar al previsible incremento de pacientes Covid-19 y de otras patologías respiratorias con necesidades de aislamiento.

No obstante, para ponerlo en marcha es necesario realizar algunas reformas que aborden una serie de deficiencias detectadas y carencias no contempladas en su construcción, que faciliten los dobles circuitos asistenciales y la actividad hospitalaria adaptada a las nuevas necesidades, para **hacer frente a la crisis sanitaria derivada del Covid-19**

El comienzo de la actividad hospitalaria en el HAR de Estepona aliviará la presión en el Hospital Costa del Sol y permitirá la gestión de la pandemia con más garantías para **evitar el colapso, utilizando sus instalaciones para habilitar más espacios para atender a pacientes Covid y asegurar la capacidad asistencial y el desempeño adecuado de las normas de seguridad.**

Es imprescindible contar con el HAR de Estepona antes de que finalice el año 2020, para poder asumir la alta frecuentación previsible y la evolución de la pandemia. Es esta situación, junto con lo demás aspectos que se



han señalado, lo que justifica la adopción de la tramitación de emergencia para la contratación proyectada, pues la adopción de cualquier otro tipo de tramitación no garantiza disponer de la infraestructura en los diseños y necesidades asistenciales que se requieren para la lucha contra la pandemia.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES NECESARIAS

En el **área de Urgencias**, es necesaria la realización de una obra de reforma, para cumplir estas indicaciones entre las que se encuentran la separación de los pacientes en circuitos diferenciados entre los que se encuentran un nuevo circuito respiratorio y otro circuito polivalente, que incluye triage, consultas, una sala de espera, una sala de tratamiento, zona de traumatología, zona de radiodiagnóstico, zona administrativa, aseos, una sala de técnicas de enfermería y una observación con camas y sillones.

Es necesario establecer un circuito respiratorio y mantener el no respiratorio en la medida que no ha sido afectado por la actuación sobre la creación del nuevo circuito respiratorio, para lo cual se deben realizar obras de reforma y reorganización de la zona de urgencias.

En el **bloque quirúrgico**, es necesaria la realización de una obra de reforma que cumpla estas indicaciones entre las que se encuentra disponer de un circuito específico en el bloque quirúrgico para pacientes COVID-19 y disponer de una zona de recuperación independiente y adecuada para estos pacientes.

El bloque quirúrgico actual, no es posible cumplir las especificaciones asistenciales necesarias para pacientes COVID19.

Es necesario establecer un quirófano específico para pacientes COVID19 que disponga de una zona de recuperación de pacientes, para ello se necesita ampliar el bloque quirúrgico generando un bloque quirúrgico independiente exclusivamente para pacientes COVID19 en el que no se mezclen los circuitos con el resto de pacientes no respiratorios.

Las actuaciones de obra que se realicen requieren demolición de paramentos e instalaciones, actuaciones en estructura, albañilería, revestimientos e instalaciones (climatización, baja tensión, gases medicinales, fontanería, protección contra incendios y telecomunicaciones).

Las actuaciones a realizar, consisten en una reforma del bloque quirúrgico para disponer de un nuevo bloque quirúrgico independiente físicamente del actual, que permita circuitos diferenciados para pacientes COVID-19 y no COVID-19. Este bloque quirúrgico debe tener una entrada diferente del actual y permitir que en el quirófano se disponga de una zona de recuperación específica para este tipo de pacientes.

El **área de pruebas funcionales y exploraciones** especiales está ubicada en la zona de Consultas Externas. Consta de dos consultas de aproximadamente 20 m² cada una, un aseo común y una zona para lavadoras. El circuito de pacientes y la dotación del área no son los adecuados para esta actividad, donde se realizan técnicas eléctricamente invasivas, sedación de pacientes y desinfección de alto nivel del instrumental utilizado, dotación de espacios insuficiente. Inadecuado circuito de pacientes, no se ha dotado de un vestuario de pacientes, área de preparación y no hay establecido doble circuito de pacientes Covid y no Covid, y no se dispone de una sala específica para la realización de pruebas a los pacientes Covid

No cumple por lo tanto con las características mínimas que deben tener el área de pruebas funcionales, por lo que es necesaria la realización de una obra de reforma que cumpla estas indicaciones entre las que se encuentra disponer de una sala específica para la realización de pruebas digestivas (colonoscopias, gastroscopias...), otra para pruebas respiratorias, dotadas ambas de paneles de aislamiento y suelo conductivo



y en las zona de respiratorio con presión negativa; disponer de una zona de recuperación de pacientes en la que se permita que las distancias de seguridad entre los mismos y de una zona de desinfección de instrumental con circuitos de sucio y limpio. Hay que ampliar la superficie de la misma, hasta los 330 m².

El **Hospital de Día Quirúrgico/URPA**, no cumple con las necesidades del bloque quirúrgico, el espacio para recuperación es muy pequeño y la ubicación de las camas de recuperación es angosta e interfiere con la operativa de la zona. Concretamente existen camas a 50 cm de la puerta de un oficio y otra interfiriendo la apertura de la puerta de la sala. Esta configuración supone una situación poco favorable para el control de las infecciones, la intimidad, confortabilidad del paciente ya los criterios de humanización actuales. Por otra parte, se debe incrementar las condiciones de seguridad de los profesionales que atienden a pacientes con ese tipo de patologías.

Por otra parte, tal y como se especificó en el punto anterior, se pretende tener un área de recuperación integrada con el área de pruebas funcionales. A tal efecto se debe rediseñar dicho área, para dotar de mayor espacio la recuperación post anestésica del bloque quirúrgico y para permitir una mejor gestión de recursos de forma compartida (anestesiólogos, enfermeras, auxiliares, etc...) y la instauración de un doble circuito covid/no covid. Al mismo tiempo el incremento del número de puesto de disponibilidad inmediata/acceso, en caso de necesidad, del doble de camas de UCIs y Reanimación.

e) En cuanto al **Servicio de Farmacia y Laboratorio**, son unidades necesarias para el funcionamiento del Hospital. El proyecto ejecutado no cumple con las necesidades de dichas áreas. Con respecto a la farmacia es necesaria la adaptación del área para hacer frente a la actividad normal del hospital y a la actividad en situaciones críticas como las asociadas a la crisis SARS-CoV-2, además de cumplir con las normas de correcta fabricación de medicamentos de uso humano y veterinario de la AEMPS y con las guías de buenas prácticas de preparación de medicamentos en servicios de farmacia de la AEMP. En relación al laboratorio, se observan notables deficiencias que urgen ser resueltas, y que son relativas a la dotación de tomas eléctricas, tomas de agua, desagües, canalización de vertidos líquidos así como instalaciones imprescindibles para el correcto funcionamiento del servicio.

Es necesario en todas las instalaciones del HAR Estepona, la instauración de dobles circuitos, y de regular los flujos de las circulaciones de los usuarios de las de los profesionales, garantizando además la seguridad de los pacientes, dado que desde los puestos de control de hospitalización no se tiene visualización directa de las puertas traseras del pasillo de circulación de familiares. Al mismo tiempo es necesario la instala de un sistema de control de acceso que permita canalizar los flujos de pacientes y profesionales que acceden a las distintas zonas del Hospital.

Es necesario en todas las instalaciones del **HAR Estepona, la instauración de dobles circuitos, y de regular los flujos de las circulaciones de los usuarios de las de los profesionales**, garantizando además la seguridad de los pacientes, dado que desde los puestos de control de hospitalización no se tiene visualización directa de las puertas traseras del pasillo de circulación de familiares. Al mismo tiempo es necesario la instala de un sistema de control de acceso que permita canalizar los flujos de pacientes y profesionales que acceden a las distintas zonas del Hospital.



4. PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO E IMPORTE ESTIMADO DE LA ACTUACIÓN

PRESUPUESTO BASE DE ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
1.652.892,56 €	347.107,44 €	2.000.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		662,00
DURACION		
Plazo previsto de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)		9 semanas
Fecha de Inicio		Según acta de inicio

Málaga a 16 de septiembre de 2020.

EL DIRECTOR DE PROCESOS INDUSTRIALES Y SERVICIOS

AGENCIA SANITARIA COSTA DEL SOL

Fdo. Rafael Casañas Avila.



PROPUESTA (INFORME RAZONADO) PARA LA CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA DE LAS OBRAS DE REFORMA Y ADAPTACIÓN DEL HOSPITAL ALTA RESOLUCIÓN DE ESTEPONA MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA EN VIRTUD DE ARTÍCULO 120 LCSP, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

Nº EXPEDIENTE CENTRO: 04/20 HAR ESTEPONA

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno a decretar el estado de EMERGENCIA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicho estado de alarma finalizó el pasado día 21 de junio de 2020, pero continúa vigente la circunstancias de emergencia sanitaria.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”**.

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, **“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**


a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el **Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo**, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya **disposición adicional segunda** da precisamente una **nueva redacción al artículo 16 del Real Decreto 7/2020, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19**.

Además, debe tenerse en cuenta la activación por la Junta de Andalucía del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía y elevar la situación por el coronavirus al Nivel 2, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Código:	6hWMS801PFIRMAAL10WobapDe3t0WM	Fecha:	24/09/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6

Página 9 de 34





Así, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, **“La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras Administraciones Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública”.**

Ante el incremento exponencial de los brotes COVID-19 y las previsiones de que se pueda producir una segunda ola de casos, junto con las patologías habituales de otoño-invierno (gripe, neumonía, reagudización de EPOC) que derivan en una alta frecuentación, es imprescindible y urgente reducir la presión asistencial en el **Hospital Costa del Sol**, para poder responder a las necesidades de los pacientes y evitar el desbordamiento por la evolución de la pandemia.

El Hospital actualmente se encuentra al límite de su capacidad, por la necesidad de espacio físico para descongestionar algunas áreas asistenciales, a pesar de que se han ido adoptando soluciones paliativas y de que la gestión de estancias se ha optimizado al máximo.

Esta deficiencia estructural, de hospitalización, urgencias, consultas externas y bloque quirúrgico, se hace aún más grave en épocas de alta frecuentación y ha sido muy patente en la fase álgida de la pandemia covid-19, debido a la diferenciación de circuitos (general y respiratorio), así como a las normas de seguridad requeridas por la pandemia.

El Hospital Alta Resolución de Estepona (HAR Estepona), es una infraestructura sanitaria que atenderá a una población de 90.000 habitantes de los municipios de Estepona, Casares, y Manilva.

Con fecha 28 de agosto de 2020 se procede a la recepción por parte de la Junta de Andalucía. Consejería de Salud y Familias, Servicio Andaluz de Salud el Hospital de Alta Resolución de Estepona

El aumento de los brotes Covid en la Costa del Sol y la proximidad del invierno con la consiguiente alta frecuentación por patologías propias de este periodo pueden masificar más el Hospital. En el plan de contingencia previsto para esta situación figura la medicalización de hoteles en la zona.

Sin embargo, las instalaciones hoteleras son menos adecuadas para la actividad asistencial, y el proceso de medicalización es más complejo que poner en funcionamiento un hospital cuyo edificio está terminado.

La apertura de este centro (HAR Estepona) permitiría reducir la presión asistencial del Hospital Costa del Sol para evitar su desbordamiento y contaría con una capacidad de hospitalización añadida de 38 camas en plantas de hospitalización y otros espacios que podrían destinarse a hospitalización, dado el aumento actual de ingresos Covid-19 y la previsión de que sigan aumentando. De esta forma se trasladarían al Hospital de Alta Resolución de Estepona los pacientes de especialidades médicas del Hospital Costa del Sol, liberando camas para poder albergar al previsible incremento de pacientes Covid-19 y de otras patologías respiratorias con necesidades de aislamiento.


No obstante, para ponerlo en marcha es necesario realizar algunas reformas que aborden una serie de deficiencias detectadas y carencias no contempladas en su construcción, que faciliten los dobles circuitos asistenciales y la actividad hospitalaria adaptada a las nuevas

El comienzo de la actividad hospitalaria en el HAR de Estepona aliviará la presión en el Hospital Costa del Sol y permitirá la gestión de la pandemia con más garantías para evitar el colapso, utilizando sus instalaciones para habilitar más espacios para atender a pacientes Covid y asegurar la capacidad asistencial y el desempeño adecuado de las normas de seguridad.

Hospital Universitario Regional de Málaga
Avda. Carlos Haya s/n 29010 Málaga

Código:	6hwMS801PFIRMAA110WobapDe3t0WM	Fecha:	24/09/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6

Página 10 de 34





Es imprescindible contar con el HAR de Estepona antes de que finalice el año 2020, para poder asumir la alta frecuentación previsible y la evolución de la pandemia. Es esta situación, junto con lo demás aspectos que se han señalado, lo que justifica la adopción de la tramitación de emergencia para la contratación proyectada, pues la adopción de cualquier otro tipo de tramitación no garantiza disponer de la infraestructura en los diseños y necesidades asistenciales que se requieren para la lucha contra la pandemia.

Con carácter general, las actuaciones se desarrollarían en las siguientes áreas:

a) En el **área de Urgencias**, es necesaria la realización de una obra de reforma, para cumplir estas indicaciones entre las que se encuentran la separación de los pacientes en circuitos diferenciados entre los que se encuentran un nuevo circuito respiratorio y otro circuito polivalente, que incluye triage, consultas, una sala de espera, una sala de tratamiento, zona de traumatología, zona de radiodiagnóstico, zona administrativa, aseos, una sala de técnicas de enfermería y una observación con camas y sillones.

Es necesario establecer un circuito respiratorio y mantener el no respiratorio en la medida que no ha sido afectado por la actuación sobre la creación del nuevo circuito respiratorio, para lo cual se deben realizar obras de reforma y reorganización de la zona de urgencias.

b) En el **bloque quirúrgico**, es necesaria la realización de una obra de reforma que cumpla estas indicaciones entre las que se encuentra disponer de un circuito específico en el bloque quirúrgico para pacientes COVID-19 y disponer de una zona de recuperación independiente y adecuada para estos pacientes.

El bloque quirúrgico actual, no es posible cumplir las especificaciones asistenciales necesarias para pacientes COVID19.

Es necesario establecer un quirófano específico para pacientes COVID19 que disponga de una zona de recuperación de pacientes, para ello se necesita ampliar el bloque quirúrgico generando un bloque quirúrgico independiente exclusivamente para pacientes COVID19 en el que no se mezclen los circuitos con el resto de pacientes no respiratorios.

Las actuaciones de obra que se realicen requieren demolición de paramentos e instalaciones, actuaciones en estructura, albañilería, revestimientos e instalaciones (climatización, baja tensión, gases medicinales, fontanería, protección contra incendios y telecomunicaciones).


Las actuaciones a realizar, consisten en una reforma del bloque quirúrgico para disponer de un nuevo bloque quirúrgico independiente físicamente del actual, que permita circuitos diferenciados para pacientes COVID-19 y no COVID-19. Este bloque quirúrgico debe tener una entrada diferente del actual y permitir que en el quirófano se disponga de una zona de recuperación específica para este tipo de pacientes.

c) El **área de pruebas funcionales y exploraciones** especiales está ubicada en la zona de Consultas Externas. Consta de dos consultas de aproximadamente 20 m2 cada una, un aseo común y una zona para lavadoras. El circuito de pacientes y la dotación del área no son los adecuados para esta actividad, donde se realizan técnicas eléctricamente invasivas, sedación de pacientes y desinfección de alto nivel del instrumental utilizado, dotación de espacios insuficiente. Inadecuado circuito de pacientes, no se ha dotado de un vestuario de pacientes, área de preparación y no hay establecido doble circuito de pacientes Covid y no Covid, y no se dispone de una sala específica para la realización de pruebas a los pacientes Covid

No cumple por lo tanto con las características mínimas que deben tener el área de pruebas funcionales, por lo que es necesaria la realización de una obra de reforma que cumpla estas indicaciones entre las que se encuentra disponer de una sala específica para la realización de pruebas digestivas (colonoscopias, gastroscopias...), otra

Código:	6hwMS801PFIRMAA110WobapDe3t0wM	Fecha:	24/09/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6

Página 11 de 34





para pruebas respiratorias, dotadas ambas de paneles de aislamiento y suelo conductivo y en las zona de respiratorio con presión negativa; disponer de una zona de recuperación de pacientes en la que se permita que las distancias de seguridad entre los mismos y de una zona de desinfección de instrumental con circuitos de sucio y limpio. Hay que ampliar la superficie de la misma, hasta los 330 m2.

d) El **Hospital de Día Quirúrgico/URPA**, no cumple con las necesidades del bloque quirúrgico, el espacio para recuperación es muy pequeño y la ubicación de las camas de recuperación es angosta e interfiere con la operativa de la zona. Concretamente existen camas a 50 cm de la puerta de un oficio y otra interfiriendo la apertura de la puerta de la sala. Esta configuración supone una situación poco favorable para el control de las infecciones, la intimidad, confortabilidad del paciente ya los criterios de humanización actuales. Por otra parte, se debe incrementar las condiciones de seguridad de los profesionales que atienden a pacientes con ese tipo de patologías.

Por otra parte, tal y como se especificó en el punto anterior, se pretende tener un área de recuperación integrada con el área de pruebas funcionales. A tal efecto se debe rediseñar dicho área, para dotar de mayor espacio la recuperación post anestésica del bloque quirúrgico y para permitir una mejor gestión de recursos de forma compartida (anestesiólogos, enfermeras, auxiliares, etc...) y la instauración de un doble circuito covid/no covid. Al mismo tiempo el incremento del número de puesto de disponibilidad inmediata/acceso, en caso de necesidad, del doble de camas de UCIs y Reanimación.

e) En cuanto al **Servicio de Farmacia y Laboratorio**, son unidades necesarias para el funcionamiento del Hospital. El proyecto ejecutado no cumple con las necesidades de dichas áreas. Con respecto a la farmacia es necesaria la adaptación del área para hacer frente a la actividad normal del hospital y a la actividad en situaciones críticas como las asociadas a la crisis SARS-CoV-2, además de cumplir con las normas de correcta fabricación de medicamentos de uso humano y veterinario de la AEMPS y con las guías de buenas prácticas de preparación de medicamentos en servicios de farmacia de la AEMP. En relación al laboratorio, se observan notables deficiencias que urgen ser resueltas, y que son relativas a la dotación de tomas eléctricas, tomas de agua, desagües, canalización de vertidos líquidos así como instalaciones imprescindibles para el correcto funcionamiento del servicio.

Es necesario en todas las instalaciones del HAR Estepona, la instauración de dobles circuitos, y de regular los flujos de las circulaciones de los usuarios de las de los profesionales, garantizando además la seguridad de los pacientes, dado que desde los puestos de control de hospitalización no se tiene visualización directa de las puertas traseras del pasillo de circulación de familiares. Al mismo tiempo es necesario la instala de un sistema de control de acceso que permita canalizar los flujos de pacientes y profesionales que acceden a las distintas zonas del Hospital.

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente al COVID-19. Que se detallan en la siguiente propuesta

CENTRO	HOSPITAL ALTA RESOLUCIÓN DE ESTEPONA
OBJETO DEL CONTRATO	Obra de Reforma y Adaptación del Hospital Alta Resolución de Estepona para adecuarlos a las necesidades del COVID-19

Hospital Universitario Regional de Málaga
Avda. Carlos Haya s/n 29010 Málaga

Código:	6hWMS801PFIRMAA110WobapDe3t0WM	Fecha	24/09/2020	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6	

Página 12 de 34



Descripción del objeto del contrato	Reforma y adaptación d las instalaciones del HAR Estepona, que faciliten los dobles circuitos asistenciales y la actividad hospitalaria adaptada a las nuevas exigencias planteadas por el COVID-19	
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Adecuación del Informe asistencial del Hospital Costa del SOL para adecuarse a la prestación asistencial con el COVID-19	
PRESUPUESTO BASE DE ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
1.652.892,56 €	347.107,44 €	2.000.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	662.00	
DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	9 semanas, estimadas	
Fecha de Inicio	Según acta de inicio	
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Estepona (Málaga).	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	Dirección de Servicios Generales	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Servicios Generales y Mantenimiento	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
Redacción De Proyecto Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad	PENDIENTE DE SELECCIÓN	
Empresa Constructora	PENDIENTE DE SELECCIÓN	

La Directora Económico Administrativo y de Servicios Generales

Hospital Universitario Regional de Málaga
Avda. Carlos Haya s/n 29010 Málaga

Código:	6hwMS801PFIRMAA110WobapDe3t0WM	Fecha:	24/09/2020	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	Página:	5/6	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

Página 13 de 34



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Hospital Universitario Regional de Málaga.
PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA MÁLAGA

Hospital Universitario Regional de Málaga
Avda. Carlos Haya s/n 29010 Málaga

Código:	6hWMS801PFIRMAAL10WobapDe3t0WM	Fecha	24/09/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6





ACUERDO DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL OBRAS DE REFORMA Y ADAPTACIÓN DEL HOSPITAL ALTA RESOLUCIÓN DE ESTEPONA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual fue prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

Ante el incremento exponencial de los brotes COVID-19 y las previsiones de que se pueda producir una segunda ola de casos, junto con las patologías habituales de otoño-invierno (gripe, neumonía, reagudización de EPOC) que derivan en una alta frecuentación, es imprescindible y urgente reducir la presión asistencial en el **Hospital Costa del Sol**, para poder responder a las necesidades de los pacientes y evitar el desbordamiento por la evolución de la pandemia.

El Hospital actualmente se encuentra al límite de su capacidad, por la necesidad de espacio físico para descongestionar algunas áreas asistenciales, a pesar de que se han ido adoptando soluciones paliativas y de que la gestión de estancias se ha optimizado al máximo.

Esta deficiencia estructural, de hospitalización, urgencias, consultas externas y bloque quirúrgico, se hace aún más grave en épocas de alta frecuentación y ha sido muy patente en la fase álgida de la pandemia covid-19, debido a la diferenciación de circuitos (general y respiratorio), así como a las normas de seguridad requeridas por la pandemia.

El Hospital Alta Resolución de Estepona (HAR Estepona), es una infraestructura sanitaria que atenderá a una población de 90.000 habitantes de los municipios de Estepona, Casares, y Manilva.

Con fecha 28 de agosto de 2020 se procede a la recepción por parte de la Junta de Andalucía, Consejería de Salud y Familias, Servicio Andaluz de Salud el Hospital de Alta Resolución de Estepona

El aumento de los brotes Covid en la Costa del Sol y la proximidad del invierno con la consiguiente alta frecuentación por patologías propias de este periodo pueden masificar más el Hospital. En el plan de contingencia previsto para esta situación figura la medicalización de hoteles en la zona.

Sin embargo, las instalaciones hoteleras son menos adecuadas para la actividad asistencial, y el proceso de medicalización es más complejo que poner en funcionamiento un hospital cuyo edificio está terminado

Código:	6hWMS719PFIRMA3jHfbdA8Cj+j13rV	Fecha	24/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/10





La apertura de este centro permitiría **reducir la presión asistencial del Hospital Costa del Sol** para evitar su desbordamiento y contaría con una capacidad de hospitalización añadida de 38 camas en plantas de hospitalización y otros espacios que podrían destinarse a hospitalización, dado el aumento actual de ingresos Covid-19 y la previsión de que sigan aumentando. De esta forma se trasladarían al Hospital de Alta Resolución de Estepona los pacientes de especialidades médicas del Hospital Costa del Sol, liberando camas para poder albergar al previsible incremento de pacientes Covid-19 y de otras patologías respiratorias con necesidades de aislamiento.

No obstante, para ponerlo en marcha es necesario realizar algunas reformas que aborden una serie de deficiencias detectadas y carencias no contempladas en su construcción, que faciliten los dobles circuitos asistenciales y la actividad hospitalaria adaptada a las nuevas necesidades, para **hacer frente a la crisis sanitaria derivada del Covid-19**

El comienzo de la actividad hospitalaria en el HAR de Estepona aliviará la presión en el Hospital Costa del Sol y permitirá la gestión de la pandemia con más garantías para **evitar el colapso, utilizando sus instalaciones para habilitar más espacios para atender a pacientes Covid y asegurar la capacidad asistencial y el desempeño adecuado de las normas de seguridad.**

Es imprescindible contar con el HAR de Estepona antes de que finalice el año 2020, para poder asumir la alta frecuentación previsible y la evolución de la pandemia. Es esta situación, junto con lo demás aspectos que se han señalado, lo que justifica la adopción de la tramitación de emergencia para la contratación proyectada, pues la adopción de cualquier otro tipo de tramitación no garantiza disponer de la infraestructura en los diseños y necesidades asistenciales que se requieren para la lucha contra la pandemia.

Con carácter general, las actuaciones se desarrollarían en las siguientes áreas:

a) En el **área de Urgencias**, es necesaria la realización de una obra de reforma, para cumplir estas indicaciones entre las que se encuentran la separación de los pacientes en circuitos diferenciados entre los que se encuentran un nuevo circuito respiratorio y otro circuito polivalente, que incluye triage, consultas, una sala de espera, una sala de tratamiento, zona de traumatología, zona de radiodiagnóstico, zona administrativa, aseos, una sala de técnicas de enfermería y una observación con camas y sillones.

Es necesario establecer un circuito respiratorio y mantener el no respiratorio en la medida que no ha sido afectado por la actuación sobre la creación del nuevo circuito respiratorio, para lo cual se deben realizar obras de reforma y reorganización de la zona de urgencias.


b) En el **bloque quirúrgico**, es necesaria la realización de una obra de reforma que cumpla estas indicaciones entre las que se encuentra disponer de un circuito específico en el bloque quirúrgico para pacientes COVID-19 y disponer de una zona de recuperación independiente y adecuada para estos pacientes.

El bloque quirúrgico actual, no es posible cumplir las especificaciones asistenciales necesarias para pacientes COVID19.

Es necesario establecer un quirófano específico para pacientes COVID19 que disponga de una zona de recuperación de pacientes, para ello se necesita ampliar el bloque quirúrgico generando un bloque quirúrgico independiente exclusivamente para pacientes COVID19 en el que no se mezclen los circuitos con el resto de pacientes no respiratorios.

Código:	6hWMS719PFIRMA3jHfbdA8Cj+j13rV	Fecha:	24/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/10

Página 16 de 34





Las actuaciones de obra que se realicen requieren demolición de paramentos e instalaciones, actuaciones en estructura, albañilería, revestimientos e instalaciones (climatización, baja tensión, gases medicinales, fontanería, protección contra incendios y telecomunicaciones).

Las actuaciones a realizar, consisten en una reforma del bloque quirúrgico para disponer de un nuevo bloque quirúrgico independiente físicamente del actual, que permita circuitos diferenciados para pacientes COVID-19 y no COVID-19. Este bloque quirúrgico debe tener una entrada diferente del actual y permitir que en el quirófano se disponga de una zona de recuperación específica para este tipo de pacientes.

c) El **área de pruebas funcionales y exploraciones** especiales está ubicada en la zona de Consultas Externas. Consta de dos consultas de aproximadamente 20 m² cada una, un aseo común y una zona para lavadoras. El circuito de pacientes y la dotación del área no son los adecuados para esta actividad, donde se realizan técnicas eléctricamente invasivas, sedación de pacientes y desinfección de alto nivel del instrumental utilizado, dotación de espacios insuficiente. Inadecuado circuito de pacientes, no se ha dotado de un vestuario de pacientes, área de preparación y no hay establecido doble circuito de pacientes Covid y no Covid, y no se dispone de una sala específica para la realización de pruebas a los pacientes Covid

No cumple por lo tanto con las características mínimas que deben tener el área de pruebas funcionales, por lo que es necesaria la realización de una obra de reforma que cumpla estas indicaciones entre las que se encuentra disponer de una sala específica para la realización de pruebas digestivas (colonoscopias, gastroscopias...), otra para pruebas respiratorias, dotadas ambas de paneles de aislamiento y suelo conductivo y en la zona de respiratorio con presión negativa; disponer de una zona de recuperación de pacientes en la que se permita que las distancias de seguridad entre los mismos y de una zona de desinfección de instrumental con circuitos de sucio y limpio. Hay que ampliar la superficie de la misma, hasta los 330 m².


d) El **Hospital de Día Quirúrgico/URPA**, no cumple con las necesidades del bloque quirúrgico, el espacio para recuperación es muy pequeño y la ubicación de las camas de recuperación es angosta e interfiere con la operativa de la zona. Concretamente existen camas a 50 cm de la puerta de un oficio y otra interfiriendo la apertura de la puerta de la sala. Esta configuración supone una situación poco favorable para el control de las infecciones, la intimidad, confortabilidad del paciente ya los criterios de humanización actuales. Por otra parte, se debe incrementar las condiciones de seguridad de los profesionales que atienden a pacientes con ese tipo de patologías.

Por otra parte, tal y como se especificó en el punto anterior, se pretende tener un área de recuperación integrada con el área de pruebas funcionales. A tal efecto se debe rediseñar dicho área, para dotar de mayor espacio la recuperación post anestésica del bloque quirúrgico y para permitir una mejor gestión de recursos de forma compartida (anestesiólogos, enfermeras, auxiliares, etc...) y la instauración de un doble circuito covid/no covid. Al mismo tiempo el incremento del número de puesto de disponibilidad inmediata/acceso, en caso de necesidad, del doble de camas de UCIs y Reanimación.

e) En cuanto al **Servicio de Farmacia y Laboratorio**, son unidades necesarias para el funcionamiento del Hospital. El proyecto ejecutado no cumple con las necesidades de dichas áreas. Con respecto a la farmacia es necesaria la adaptación del área para hacer frente a la actividad normal del hospital y a la actividad en situaciones críticas como las asociadas a la crisis SARS-CoV-2, además de cumplir con las normas de correcta fabricación de medicamentos de uso humano y veterinario de la AEMPS y con las guías de buenas prácticas de preparación de medicamentos en servicios de farmacia de la AEMP. En relación al laboratorio, se observan notables deficiencias que urgen ser resueltas, y que son relativas a la dotación de tomas eléctricas, tomas de

Código:	6hwms719PFIRMA3jHfbdA8Cj+j13rV	Fecha:	24/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/10

Página 17 de 34





agua, desagües, canalización de vertidos líquidos así como instalaciones imprescindibles para el correcto funcionamiento del servicio.


Es necesario en todas las instalaciones del HAR Estepona, la instauración de dobles circuitos, y de regular los flujos de las circulaciones de los usuarios de las de los profesionales, garantizando además la seguridad de los pacientes, dado que desde los puestos de control de hospitalización no se tiene visualización directa de las puertas traseras del pasillo de circulación de familiares. Al mismo tiempo es necesario la instala de un sistema de control de acceso que permita canalizar los flujos de pacientes y profesionales que acceden a las distintas zonas del Hospital.

Es necesario en todas las instalaciones del **HAR Estepona, la instauración de dobles circuitos, y de regular los flujos de las circulaciones de los usuarios de las de los profesionales**, garantizando además la seguridad de los pacientes, dado que desde los puestos de control de hospitalización no se tiene visualización directa de las puertas traseras del pasillo de circulación de familiares. Al mismo tiempo es necesario la instala de un sistema de control de acceso que permita canalizar los flujos de pacientes y profesionales que acceden a las distintas zonas del Hospital.

Consta en el expediente **informe justificativo con propuesta de actuación, del Director de Procesos Industriales y Servicios y de la Directora Gerente de la Agencia Sanitaria Costa del Sol, así como propuesta de la Directora Económico Administrativo del Hospital Universitario Regional de Málaga (PLS Málaga)**, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:

CENTRO	HOSPITAL ALTA RESOLUCIÓN DE ESTEPONA	
OBJETO DEL CONTRATO	Obra de Reforma y Adaptación del Hospital Alta Resolución de Estepona para adecuarlos a las necesidades del COVID-19	
Descripción del objeto del contrato	Reforma y adaptación d las instalaciones del HAR Estepona, que faciliten los dobles circuitos asistenciales y la actividad hospitalaria adaptada a las nuevas exigencias planteadas por el COVID-19	
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Adecuación del Informe asistencial del Hospital Costa del SOL para adecuarse a la prestación asistencial con el COVID-19	
PRESUPUESTO BASE DE ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
1.652.892,56 €	347.107,44 €	2.000.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	662.00	

Código:	6hwMS719PFIRMA3jHfbdA8Cj+j13rV	Fecha	24/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página	4/10
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		
<i>Página 18 de 34</i>			





DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	9 semanas, estimadas	
Fecha de Inicio	Según acta de inicio	
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Estepona (Málaga)	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	Dirección de Servicios Generales	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Servicios Generales y Mantenimiento	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
Redacción De Proyecto Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad	PENDIENTE DE SELECCIÓN	
Empresa Constructora	PENDIENTE DE SELECCIÓN	

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/i/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo.

Hospital Universitario Regional de Málaga
Dirección Gerencia
Avda. Carlos Haya, s/n -- 29010 Málaga

5 de 10

Código:	6hWMS719PFIRMA3jHfbdA8Cj+j13rV	Fecha	24/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/10





II

En el ámbito de la Administración Autónoma Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

"...Artículo 9. Contratación de emergencia

Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalando:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.


3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el

Código:	6hWMS719PFIRMA3jHfbdA8Cj+j13rV	Fecha	24/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/10

Página 20 de 34





que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

...

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación."

IV

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia".

V


La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones solicitadas, y atendiendo a la finalidad perseguida por las mismas, justifica la adopción de la tramitación más rápida del procedimiento de contratación, que permita que estas medidas, destinadas a la lucha contra el COVID-19, puedan ser implementadas y puestas en marcha en los momentos más exigentes de la emergencia sanitaria.

La observancia de plazos administrativos que el procedimiento de contratación conlleva, ni siquiera con la aplicación de la tramitación de urgencia, contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP) permite que estas actuaciones puedan estar operativas y ser efectivas en la lucha contra el COVID-19 en los momentos futuros de mayor actividad y complejidad asistencial.

Sólo la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, permite dar cumplimiento y efectividad a las actuaciones señaladas, y las actuaciones identificadas son las necesarias para alcanzar la finalidad pretendida, a los efectos previstos en el artículo 120.2 de la LCSP.

Código:	6hWMS719PFIRMA3jHfbdA8Cj+j13rV	Fecha	24/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/10

Página 21 de 34





La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.

VI

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación ... (modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:

"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería".

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*"Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, **en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo**, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".*

VII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, **propuesta de la Directora Económico Administrativo del Hospital Universitario Regional de Málaga (PLS Málaga)**, proponiendo la declaración de emergencia y la ejecución de las actuaciones necesarias para paliar y satisfacer las circunstancias sobrevenidas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el

Código:	6hwMS719PFIRMA3jHfbdA8Cj+j13rV	Fecha	24/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/10





coronavirus (COVID-19) y relativas a la necesidad de contratar el Servicio de Seguridad y Vigilancia del HAR Estepona.

Dicho conjunto de actuaciones, permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA


PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto las **OBRAS DE REFORMA Y ADAPTACIÓN DEL HOSPITAL ALTA RESOLUCIÓN DE ESTEPOÑA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

SEGUNDO.- El presupuesto base estimado, y orientativo, total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a **2.000.000,00 € (dos millones de euros)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. Si dicho presupuesto fuese objeto de variación durante la ejecución del mismo, se arbitrarán las medidas de dotación de crédito que se precisen, en su caso, permaneciendo vigente la presente Resolución como justificación de la tramitación adoptada. En dicho importe **está incluido no sólo la ejecución de la obra, sino la contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud.** El gasto proyectado se hará con cargo a la partida presupuestaria 1531067980 G/41C/ 662.00/ 29 01.

TERCERO.- El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo. En la medida en que resulte posible, dada la urgencia que tienen las actuaciones, deberá solicitarse oferta a más de un potencial contratista, así como tratar de documentar dicha gestión en el expediente.

Código:	6hwMS719PFIRMA3jHfbdA8Cj+j13rV	Fecha	24/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/10

Página 23 de 34






CUARTO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como, por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

**LA DIRECTORA GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**

Fdo.: M^a Mar Vázquez Jiménez

Código:	6hWMS719PFIRMA3jHfbdA8Cj+j13rV	Fecha:	24/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/10

Página 24 de 34





RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RELATIVA A SELECCIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO PARA LA REALIZACIÓN, POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LAS OBRAS DE REFORMA Y ADAPTACIÓN DEL HOSPITAL ALTA RESOLUCIÓN DE ESTEPONA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

Con fecha 24 de septiembre de 2020, se dictó Resolución por el órgano de contratación, por la que se acordaba la tramitación de emergencia para la contratación proyectada, que tiene por objeto la "OBRAS DE REFORMA Y ADAPTACIÓN DEL HOSPITAL ALTA RESOLUCIÓN DE ESTEPONA".

Se ha aportado al expediente, Informe, de fecha 01 de octubre de 2020, Justificativo de la selección de empresa (operador económico) para la realización del objeto de la obra. El detalle de la concreción de la valoración económica es la siguiente:

Objeto	Empresa	NIF	Importe IVA incluido
Ejecución de las Obras	OGENSA, S.A.	A33208505	1.798.806,96 €
		TOTAL	1.798.806,96 €

La partida presupuestaria que soporta el importe económico señalado es la 1531067980G/41C/ 66200/29 01.

En virtud de la documentación obrante en el expediente, y en uso de las competencias que este órgano de contratación tiene delegadas por Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, ha decidido

RESOLVER

Primero.- Que el operador económico seleccionado para la realización del acuerdo de emergencia de fecha 24 de septiembre de 2020, y en la prestación relativa a la ejecución de las "OBRAS DE REFORMA Y ADAPTACIÓN DEL HOSPITAL ALTA RESOLUCIÓN DE ESTEPONA", es el que se detalla a continuación, con indicación expresa del importe de la prestación económica estimada y reconocida:

Código:	6hwMS928PFIRMATemb5sN4hldnyBkk	Fecha:	02/10/2020	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2	



Objeto	Empresa	NIF	Importe IVA incluido
Ejecución de las Obras	OGENSA, S.A.	A33208505	1.798.806,96 €
		TOTAL	1.798.806,96 €

Segundo.- Comunicar dicho extremo a la empresa señalada, permitiendo el inicio de las actuaciones necesarias para alcanzar dicha finalidad, derivada del acuerdo de emergencia dictado en relación al objeto señalado en el encabezamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.
P.A LA DIRECTORA ECONÓMICA ADMINISTRATIVA
(Resolución 29/94, de 23 de diciembre)

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. - 29010 Málaga

2

Código:	6hwMS92BPFIRMATemb5sN4hLdnyBkk	Fecha:	02/10/2020	
Firmado Por:	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	Página:	2/2	
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RELATIVA A SELECCIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE REFORMA Y ADAPTACIÓN DEL HOSPITAL ALTA RESOLUCIÓN DE ESTEPONA POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

Con fecha 24 de septiembre de 2020, se dictó Resolución por el órgano de contratación, por la que se acordaba la tramitación de emergencia para la contratación proyectada, que tiene por objeto la "**OBRAS DE REFORMA Y ADAPTACIÓN DEL HOSPITAL ALTA RESOLUCIÓN DE ESTEPONA**".

Tras las actuaciones realizadas tendentes a seleccionar operador económico para la prestación relativa a la redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación en seguridad y salud, se ha propuesto para la realización de la citada prestación a:

Objeto	Empresa	NIF	Importe IVA incluido
Redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud	[REDACTED]	[REDACTED]	155.514,05 €
		TOTAL	155.514,05 €

La partida presupuestaria que soporta el importe económico señalado es la 1531067980G/41C/ 66200/29 01.

En virtud de la documentación obrante en el expediente, y en uso de las competencias que este órgano de contratación tiene delegadas por Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, ha decidido:



RESOLVER

Primero.- Que el operador económico seleccionado para la realización del acuerdo de emergencia de fecha 24 de septiembre de 2020, y en la prestación relativa a la redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación en seguridad y salud de las "**OBRAS DE REFORMA Y ADAPTACIÓN DEL HOSPITAL ALTA RESOLUCIÓN DE ESTEPONA**", es el que se detalla a continuación, con indicación expresa del importe de la prestación económica estimada y reconocida:

Objeto	Empresa	NIF	Importe IVA incluido
Redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud	[REDACTED]	[REDACTED]	155.514,05 €
		TOTAL	155.514,05 €

Segundo.- Comunicar dicho extremo a la empresa señalada, permitiendo el inicio de las actuaciones necesarias para alcanzar dicha finalidad, derivada del acuerdo de emergencia dictado en relación al objeto señalado en el encabezamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Málaga, a 15 de octubre de 2020

LA DIRECCIÓN GERENCIA
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.
Fdo.: María del Mar Vázquez Jiménez

RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA (PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA) RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE DISMINUCION DEL GASTO PREVISTO EN ACTUACIÓN DERIVADA DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de septiembre de 2020, se dictó Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, por la que se acordaba:


PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto las **OBRAS DE REFORMA Y ADAPTACIÓN DEL HOSPITAL ALTA RESOLUCIÓN DE ESTEPONA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

SEGUNDO.- El presupuesto base estimado, y orientativo, total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a **2.000.000,00 € (dos millones de euros)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. Si dicho presupuesto fuese objeto de variación durante la ejecución del mismo, se arbitrarán las medidas de dotación de crédito que se precisen, en su caso, permaneciendo vigente la presente Resolución como justificación de la tramitación adoptada. En dicho importe **está incluido no sólo la ejecución de la obra, sino la contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud.** El gasto proyectado se hará con cargo a la partida presupuestaria 1531067980 G/41C/ 662.00/ 29 01.

SEGUNDO.- Con fecha 02 de octubre de 2020, se dictó Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, relativa a la selección del operador económico:

Primero.- Que el operador económico seleccionado para la realización del acuerdo de emergencia de fecha 24 de septiembre de 2020, y en la prestación relativa a la ejecución de las **"OBRAS DE REFORMA Y ADAPTACIÓN DEL HOSPITAL ALTA RESOLUCIÓN DE ESTEPONA"**, es el que se detalla a continuación, con indicación expresa del importe de la prestación económica estimada y reconocida:

Objeto	Empresa	NIF	Importe IVA incluido
Ejecución de las Obras	OGENSA, S.A.	A33208505	1.798.806,96 €
		TOTAL	1.798.806,96 €

Código:	6hWMS829PFIRMAwrdTVtI1W/4qjBt6	Fecha:	28/12/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	1/3	

Página 29 de 34

TERCERO.- Como puede apreciarse, en ambas resoluciones se señala que el importe económico previsto para la citada contratación ascendía, de forma estimativa, a 1.798.806,96 € (Un millón setecientos noventa y ocho mil ochocientos seis euros con noventa y seis céntimos IVA incluido).

En base al informe Técnico de seguimiento de fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por la Dirección Facultativa de dicha obra, hay actuaciones que no se van a llevar a cabo. Al ser estimativas las actuaciones a desarrollar.

Es por lo que solicitan se dé trámite a la finalización de la obra una vez se presente la documentación por importe de **1.749.465,79 €** (Un millón setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con setenta y nueve céntimos IVA incluido).

TERCERO.- Es por ello que, la dotación presupuestaria señalada en el citado acuerdo de emergencia, debe ser reducida en **49.341,18 €** (Cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y un euros con dieciocho céntimos IVA incluido).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I


La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

II

El artículo 120.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *“el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”*.

Código:	6hwMS829PFIRMAwrdTVtI1W/4qjBt6	Fecha	28/12/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3

Página 30 de 34





III

El artículo 120.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "El plazo de inicio de la ejecución no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a)".

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, y atendiendo a la Propuesta elevada por la Dirección Económica Administrativa, este órgano decide

RESOLVER

PRIMERO.- Disminuir la dotación presupuestaria prevista en el acuerdo de emergencia dictado con fecha 24 de septiembre de 2020, y cuyo objeto es **OBRAS DE REFORMA Y ADAPTACIÓN DEL HOSPITAL ALTA RESOLUCIÓN DE ESTEPEONA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19**, en el importe de **49.341,18 €** (Cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y un euros con dieciocho céntimos). En base al carácter estimado de la valoración inicial realizada en dicho acuerdo.

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

Código:	6hwMS829PFIRMAwrDTVtI1W/4qjBt6	Fecha	28/12/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3





DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121438187
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100014806
Fecha de Grabación:	23.10.2020	Nº Alternativo:	+6.6J8IF2F
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	1274/2020 OBRA FEFOR. Y ADAPT. HOSPIT. HARE ESTEPO		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305	1.954.321,01
	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	
	0001274/2020 OBRA REFORMA Y ADAPTACION HOSPI. ALTA	
Total (eur.):		1.954.321,01

DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
MARIA CARMEN BUENO CRUCES
 Firmado electrónicamente el 23 de Octubre de 2020

INTERVENTORA PROVINCIAL SAS
ESTHER ROQUERO ORTIZ
 Firmado electrónicamente el 26 de Octubre de 2020

DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
MARIA CARMEN BUENO CRUCES

MARIA CARMEN BUENO CRUCES	26/10/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN NJyGw8XIY1C8b9bG7g1W1MFTI5jZ41	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO CO_BA_A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121930837
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	2000014535
Fecha de Grabación:	29.12.2020	Nº Ajuste:	0100014806
Fecha de Contabilización:		Nº Alternativo:	+6.6J8IF2F
Den. Expediente:	1274/2020 OBRA FEFOR. Y ADAPT. HOSPIT. HARE ESTEPO	Nº Expediente Ref.:	2020 / 0121438187
Procedimiento:	OBRAS Obras		
Fase intervención:	0013 TRAMITACION DE EMERGENCIA		

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC. 0001274/2020 OBRA REFORMA Y ADAPTACION HOSPI. ALTA	49.314,17-
Total (eur.):		49.314,17-

DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA

MARIA CARMEN BUENO CRUCES

Firmado electrónicamente el 29 de Diciembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO

JAVIER BELLO GARCIA

Firmado electrónicamente el 29 de Diciembre de 2020

DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA

MARIA CARMEN BUENO CRUCES

Nº Expediente: 2020/0121930837

Pág.: 1/ 1

MARIA CARMEN BUENO CRUCES		30/12/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwnWUuM887FGmSZkmj3w8EXq441	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO CO_BA_A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121950858
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	2000014631
Fecha de Grabación:	30.12.2020	Nº Ajuste:	0100014806
Fecha de Contabilización:		Nº Alternativo:	+6.6J8IF2F
Den. Expediente:	0001274/2020 BARRADO POR REDONDEO	Nº Expediente Ref.:	2020 / 0121438187
Procedimiento:	OBRAS Obras		
Fase intervención:	0013 TRAMITACION DE EMERGENCIA		

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. 0001274/2020 OBRA REFORMA Y ADAPTACION HOSPI. ALTA	27,01-
Total (eur.):		27,01-

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
MARIA CARMEN BUENO CRUCES

Firmado electrónicamente el 30 de Diciembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO
JAVIER BELLO GARCIA

Nº Expediente: 2020/0121950858

Pág.: 1/ 1

JAVIER BELLO GARCIA		30/12/2020	PÁGINA 1/ 1
VERIFICACIÓN	NJyGwepvUR346TZhsW213L1QMM1Jnp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

